



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE NÚMERO 2024/ETSAE0226/00008545 -E Y OBJETO "ASA TA servicio de mantenimiento de fotocopiadoras en el Acto. Cervantes (Granada)"

La presente memoria se emite de conformidad con lo establecido en los apartados a), b) y c).1 del punto 2.c.3.f de la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, modificada por la Orden DEF/1653/2015, de 21 de julio, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa (BOE 46), , para justificar la idoneidad del procedimiento y de los criterios de adjudicación del contrato, cuyo objeto es ASA TA servicio de mantenimiento de fotocopiadoras en el Acto. Cervantes (Granada).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y dadas las necesidades a satisfacer y las características del presente contrato, la adjudicación se llevará a cabo mediante el procedimiento Abierto Simplificado, 159.6. ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PLURALIDAD CRITERIOS

Valor estimado

ANUALIDAD	IMP. ESTIMADO
DESDE EL 01/01/2025 AL 30/11/2025	991,74
DESDE EL 01/12/2026 AL 31/10/2026	991,74
DESDE EL 01/11/2027 AL 30/09/2027	991,74
DESDE EL 01/10/2028 AL 31/08/2028	991,74
DESDE EL 01/09/2029 AL 31/07/2029	991,74
VALOR ESTIMADO	4.958,68

Memoria económica:

El importe del contrato se ha estimado en base a una previsión anual calculada sobre la realización del servicio en años anteriores. Consulta mediante catálogos de diferentes operadores económicos activos en el mercado.

Criterios de adjudicación:

Conforme al art. 145.6. de la LCSP y por considerarse los más adecuados al objeto del contrato y por permitir obtener suministro de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades se aplicarán los criterios siguientes:

1.- Precio: 80 % como máximo: Menor precio de la cuota máxima mensual de las Tres máquinas (máximo 82,64 € + IVA/MES). Al proveedor con el precio menor se le asigna una puntuación de 80 puntos.

Se calificará con 80 puntos la oferta que presente el precio menor, valorándose el resto de ofertas aplicándose la siguiente fórmula:

Fórmula

$$Vo = 80*[DB/DL],$$

Correo Electrónico

jjaesur_contratacion@mde.es

NR:

Avda. de la Borbolla 27
41013 Sevilla
TEL: 954.248.483
FAX: 954248119

En donde

Vo: Valoración de la oferta

DL: precio ofrecido por cada licitador.

DB: menor precio ofrecido de entre todos los licitadores

2.- El tiempo de respuesta que la empresa está dispuesta a prestar durante el periodo de ejecución del contrato, desde la notificación de la incidencia y la visita del servicio técnico para su diagnóstico (según el PPT será como máximo de 24 horas se excluyen sábados, domingos y festivos): (5 puntos máximo): Si se compromete a un tiempo de 12 horas, obtendrá 5 puntos; más de 12 y menos de 24, obtendrá 3 puntos; en más de 24, 0 puntos.

3.- Tiempo máximo transcurrido desde entre el diagnóstico de la incidencia detectada y la resolución de la misma, dejando el equipo atendido plenamente operativo (según el PPT será como máximo de 48 horas se excluyen sábados, domingos y festivos). (5 puntos máximo): Si se compromete a un tiempo de menos de 24 horas, obtendrá 5 puntos; más de 24 y menos de 48, obtendrá 3 puntos; en más de 48 horas, 0 puntos.

4.-Presentación de las certificaciones de equipos relativas al consumo energético, ruido y medio ambiente (Energy Star, Nordic Swan, Blue Angel o similares), así como la certificación ISO 14001. Si presenta, obtendrá 10 puntos. De no presentarlo, obtendrá 0 puntos

Justificación de NO fraccionamiento en lotes:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 19 de la LCSP 9/2017, y dadas las necesidades a satisfacer y las características del presente contrato, tanto la naturaleza como el objeto del contrato no son susceptibles de realizar por partes independientes por lo que NO es adecuada la división en lotes del mismo. El servicio a satisfacer constituye por sí mismo una unidad funcional, no susceptible de utilización y aprovechamiento separado, ni de su utilización separada. El criterio ubicación geográfica tampoco es procedente pues el servicio se realizará en una única Base. Por lo anteriormente expuesto, se considera que es imposible un fraccionamiento del objeto del contrato conforme a los requisitos exigidos en la LCSP, y por tanto, NO se propone la contratación del presente expediente de contratación con división en lotes